



Ayuntamiento de  
**Barbate**  
www.BARBATE.es

11/14  
ACUERDO POR LA JUNTA

numeros del 1 al 12, ambos inclusive, y  
rellados por esta Secretaría



SECRETARÍA

**PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN  
PARA LA CONCESION DE LA GÉSTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE  
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
DEPURACION DEL MUNICIPIO DE BARBATE**

**I.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES**

**1 OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA**

1. Las obras de ampliación, renovación y/o mejora de las instalaciones del servicio son de competencia municipal, quien las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento. No obstante el Ayuntamiento podrá encomendar la ejecución de dichas obras al concesionario, previa solicitud de éste o de oficio, compensándole para el mantenimiento del equilibrio económico, mediante la modificación de Tarifas, mediante la ampliación del período concesional, o mediante cualquier otra fórmula que se adopte de común acuerdo.

Para la realización de las mencionadas obras, el concesionario deberá confeccionar el presupuesto correspondiente, y previa la aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, procederá a su ejecución, asumiendo el concesionario el importe correspondiente en las condiciones que se fijen conforme al párrafo anterior.

2. El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, a través de la Comisión a que se refiere el Art. 11º del Pliego de Condiciones Administrativas sus previsiones acerca de la evolución del Servicio que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación de la red de distribución de Agua Potable y/o Alcantarillado y la modificación o ampliación de la EDAR, a fin de que puedan arbitrarse con la suficiente antelación las soluciones económicas precisas para resolver el problema.

En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos designados a tal efecto para que tras su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de los



mismos, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente, o a través de la fórmula prevista en el apartado anterior, después de definirse su forma y modo de financiación y la repercusión, en su caso, en la retribución del Concesionario.

3. En relación con las actuaciones en las urbanizaciones y polígonos a que alude el Artículo 25 del Decreto 120/91, así como respecto de las obras de infraestructuras que acometa el Ayuntamiento de Barbate, la empresa concesionaria asumirá, además de las obligaciones determinadas en dicho precepto, las siguientes funciones:

- a) Emitir informe sobre los proyectos técnicos y en relación con las obras de infraestructuras relacionadas con los servicios objeto de la concesión.
- b) El seguimiento en la ejecución de las obras de nuevas instalaciones.
- c) Emitir informes, previamente a la recepción de la obra, donde se concrete la correcta ejecución la misma, con arreglo al proyecto técnico aprobado, así como la incidencia que la recepción pueden tener en relación al coste unitario del servicio.

5

2

## 2 OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del Servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

- a) Nuevas conexiones a un inmueble que se encuentre en el área de cobertura:

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble incluido dentro de su área de cobertura, definido en el Artículo 7 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Aguas en Andalucía, ejecutará los trabajos de acometidas, con cargo a los usuarios, percibiendo de los mismos las cantidades fijadas en la Ordenanza vigente en cada momento.



116

- b) Instalación de las redes de distribución y alcantarillado en zonas de nueva urbanización:~

Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas dará audiencia al Concesionario a los efectos de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración, quien deberá informar de la condición peculiar de las futuras redes.

El Ayuntamiento en uso de sus facultades y en atención a las obras a ejecutar, previa audiencia del concesionario, resolverá sobre el procedimiento para la ejecución de la obra y su forma de financiación.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que se integren al Servicio Municipal de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración, el concesionario deberá realizar como trámite previo a la recepción de las mismas un informe Técnico Económico acerca de ellas, indicando su estado de conservación y de su incidencia económica en el Servicio.

### 3 MATERIAL UTILIZADO

1. El Concesionario utilizará para los trabajos de renovación, ampliación, mantenimiento, conservación y reparación, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación.
2. La empresa concesionario del servicio estará obligada a la redacción y presentación, en el plazo de 1 año a contar desde la iniciación de la concesión, de unas Normas Técnicas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración y del correspondiente Reglamento del Servicio, cuyo texto definitivo deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.





1117

## II.- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

### **4 ORIGEN DEL AGUA. CANTIDAD Y CALIDAD**

1. El agua a suministrar a los abonados provendrá de las actuales fuentes de suministro.
2. El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales proporcionados por las actuales captaciones. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de las obras e instalaciones que reciba el Ayuntamiento.
3. El Concesionario se obliga a garantizar la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, debiendo responder, en este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. Periódicamente, se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.
4. Cuando la calidad de las aguas no respondan a la calidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de tal circunstancia, adoptándose por el Excmo. Ayuntamiento y la entidad suministradora las soluciones pertinentes.

### **5 EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

1. El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Abastecimiento.

Tendrán la consideración de obras e instalaciones del Abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta el muro de fachada de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc





considerarán trabajos de conservación y mantenimiento y correrán a cargo del Concesionario. No será obligación del contratista la reparación de averías de equipos electromecánicos no motivadas por negligencia, cuando el valor de la reparación de elementos deteriorados supere el 50% de su valor residual en el momento de la citada avería.

2. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las instalaciones del Abastecimiento, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, la sustitución de tramos completos de red, (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 10 ml.), construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario. En este caso se estará a lo previsto en el Artículo 2.

3. La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende:

- Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo o grupos de presión
- Vigilancia y conservación de las conducciones generales, depósitos municipales y red de distribución.
- La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.
- Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el Concesionario, como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas.

**6 CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO**

1. El Concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifican a continuación:

- Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución.





- Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías en la red de distribución o en el resto de las instalaciones que no admitan demora.
  - Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el Abastecimiento.
2. Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.
  3. Para aumentar la calidad del proceso de suministro de agua, y optimizar la gestión de las averías producidas en la red, la empresa se comprometerá a iniciar los trabajos de reparación de las mismas en el menor tiempo posible, desde que se tiene constancia de la existencia de la misma. El aviso de avería puede recibirse a través de los clientes o por el propio personal de la empresa.

Todo ello con sujeción a lo dispuesto al respecto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro de Domiciliario de Agua.

## 7 ACOMETIDAS

1. Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción hasta muro de fachada del abonado y serán instaladas por el Concesionario.
2. Los gastos de instalación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios vigentes en cada momento sin que el concesionario pueda percibir retribución por ningún concepto no previsto por la Ordenanza Reguladora del Servicio.
3. Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada. El aparato de medición será colocado en el exterior de la vivienda y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.





4. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

Todo ello con sujeción a lo dispuesto al respecto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro de Domiciliario de Agua.

## 8 CONTADORES

1. Los contadores que servirán para la medición de los caudales consumidos serán instalados por el Concesionario una vez se haya realizado la firma del contrato. El contador estará debidamente verificado, será de propiedad de la empresa concesionaria del servicio, quien lo instalará, mantendrá y repondrá con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo percibir cantidad alguna de los usuarios en concepto de alquiler.
2. Por la empresa concesionaria del servicio de Abastecimiento de agua, se deberá dar exacto cumplimiento al Capítulo VI del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y a tal efecto deberá mantener informado al Ayuntamiento de las actuaciones que, durante la prestación del servicio, realice en materia de verificaciones, renovaciones periódicas de los equipos de medidas, laboratorios oficiales y autorizados utilizados, etc.
3. La empresa adjudicataria es responsable de la renovación del parque de contadores de forma que, los contadores serán renovados con arreglo a la normativa vigente.

## 9 MEDIDAS DE SUMINISTRO PARA EL ABASTECIMIENTO

Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales.

## 10 DEMANDA DE SUMINISTRO Y DE LA INSTALACIÓN DE CONTADORES

1. Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el Concesionario de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado, entregándose un ejemplar al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el original en poder del Concesionario.





2. El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del Servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes.
3. El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso.

#### **11 COLOCACIÓN DE CONTADORES A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE ACTUALMENTE NO LO POSEEN**

El Concesionario deberá comprometerse a colocar en el plazo de un año, los contadores a las dependencias municipales que actualmente no lo poseen.

#### **12 CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS**

1. La conservación de los contadores y acometidas vendrá obligado a realizarla el Concesionario con cargo a su retribución, como un coste más de los gastos del servicio.
2. El Concesionario, en su caso, deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento.
3. La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación, motivados por toda causa que no sea consecuencia de su normal uso, debiendo el Concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.
4. Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble.







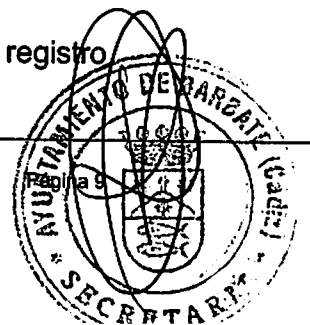
**III.- CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES**  
**DE LA GESTIÓN DEL ALCANTARILLADO**

**13 OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS  
INSTALACIONES DEL ALCANTARILLADO.**

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 1 de este Pliego de Condiciones.

**14 EXPLOTACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y CONSERVACIÓN DE LAS  
INSTALACIONES.**

1. El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Alcantarillado.
2. Tendrán la consideración de obras e instalaciones del Alcantarillado todas las redes y las acometidas de los abonados hasta la arqueta domiciliaria de la acera, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del Alcantarillado, se considerará trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.
3. El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Alcantarillado, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones, renovaciones y mejoras. Se considerarán obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, la sustitución de tramos completos de red (entendiéndose por tal, aquellos que superen los 10 ml.), construcción de obras de fábrica de nueva planta, que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.
4. La conservación del Alcantarillado comprende:
  - Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo.
  - Vigilancia y conservación de los colectores.
  - Limpieza del sistema de Alcantarillado, incluidos pozos de registro e imbornales.



1123



5. El concesionario deberá procurar que, en caso de obstrucción en la red de Alcantarillado o avería grave, el tiempo de respuesta sea lo más corto posible.

#### 15 ACOMETIDAS

1. Las acometidas que tienen por objeto recoger las aguas residuales procedentes de los inmuebles, comprenden desde la salida de la arqueta sifónica de recogida del inmueble, hasta la red de Alcantarillado.
2. Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios vigentes en cada momento.

#### 16 LIMPIEZA DE ACOMETIDAS

La conservación, mantenimiento y limpieza de las acometidas hasta el límite de la propiedad, vendrá obligado a realizarla el Concesionario, con cargo a su retribución.





#### **IV-CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA GESTIÓN DE LA DEPURACION**

La gestión de la depuración de aguas residuales, será realizada por el concesionario. El gestor tendrá que gestionar la citada instalación u otras que pudieran construirse en el término municipal de Barbate como consecuencia de las obligaciones que compete al Ayuntamiento en este tema. Es por ello por lo que hay que recoger las condiciones técnicas-económicas que regirán la gestión de la Depuración de aguas residuales.

#### **17 CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES**

##### **a) SERVICIOS OBLIGATORIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO**

- a1) Mantener el funcionamiento normal de la estación de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales de una instalación de estas características y condiciones que se exigen con la Directiva Europea 91/271.
- a2) Retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el Ayuntamiento, las grasas, arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en la Planta.
- a3) Desechar los lodos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad óptimos y transportarlos a vertedero o lugar autorizado.
- a4) Conservar en perfecto estado todos los elementos de la planta.
- a5) Mantener adecuadamente todas las instalaciones y equipos de la planta.
- a6) Reparar todos los elementos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de la vida útil de dichos elementos. No será obligación del contratista la reparación de averías no motivadas por negligencia, cuando el valor de la reparación de elementos deteriorados supere el 50% de su valor residual en el momento de la citada avería.
- a7) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación.



1125



- a8) Conservar y mantener en perfecto estado todas las instalaciones existentes de control, automatismo e información de la planta.
- a9) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación.
- a10) Conservar en las debidas condiciones todos los elementos anejos dentro del recinto de la planta, como viales, jardines, edificaciones, redes, etc., procurando que su aspecto sea siempre el mejor posible.
- a11) Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso de las líneas de agua y de fangos, para su debido control y funcionamiento.
- a12) Comunicar a los servicios técnicos municipales inmediatamente cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o a la depuración.
- a13) Enviar periódicamente a los servicios técnicos municipales la información sobre la marcha de la planta.
- a14) Y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el fin indicado en el apartado a1).

**b)- MEJORAS Y AMPLIACIONES**

- b1) El Contratista podrá proponer toda clase de mejoras a su costa durante la vigencia del contrato, y el Servicio Técnico Municipal, será libre para aceptarlas o no. En el caso de su aceptación, producirán modificación de su retribución y se tendrá en cuenta a efectos de su revisión.

